

CAPÍTULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 23.—**Transitorio I.** A partir de la publicación de este Reglamento se otorgará un mes calendario para que los poseedores de bienes inmuebles realicen las obras correspondientes en observancia a los lineamientos estipulados en el presente Reglamento.

Artículo 24.—**Este Reglamento rige a partir de su ratificación.** El presente proyecto de reglamento ha sido aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Alajuelita, mediante acuerdo firme y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Rige a partir de su publicación.

Concejo Municipal de Alajuelita.—Emilia Martínez Mena, Secretaria.—1 vez.—(IN2018286073).

AVISOS

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADOS DE ENFERMERÍA Y AFINES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—**Objeto y ámbito de aplicación:** El Colegio de Enfermeras de Costa Rica es el Ente autorizado por Ley para otorgar la licencia para el ejercicio legal de la profesión, por lo que el presente Reglamento regula los requisitos y procedimientos que deben cumplir los profesionales en Enfermería para obtener la inscripción en estudios de posgrado en el área de la Enfermería, previamente reconocidos por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, requisitos que son de acatamiento obligatorio para obtener la autorización por parte del Colegio para el ejercicio profesional en el territorio nacional.

Artículo 2°—**Definiciones:** Para efectos del presente Reglamento se tendrán las siguientes definiciones:

Profesional especialista en enfermería: Profesional de enfermería graduado en un programa de posgrado autorizado para desempeñarse como especialista en un área afín a la enfermería y en la salud. La práctica especializada puede incluir funciones clínicas, docentes, administrativas, investigativas y de consulta. El respectivo título indicará el área de especialidad de que se trate.

Estudios de posgrado: Son aquellos estudios realizados en una institución de educación superior universitaria nacional o extranjera. A nivel de posgrado con especialización maestrías profesionales o académicas, doctorado y posdoctorados; sean posgrados propios de la Enfermería o afines la profesión.

Posgrados propios de la Enfermería: Son todos aquellos posgrados en Enfermería a nivel universitario, de índole profesional y académico que profundizan en el conocimiento de la Enfermería, en sus áreas de desempeño.

Posgrados afines: Son aquellos posgrados universitarios, profesionales y académicos que el Colegio reconoce, por contribuir a la atención de las personas, grupos y comunidades mediante la aplicación de otros conocimientos en áreas afines al quehacer de enfermería, para actuar con enfoque interdisciplinario en la de la salud.

Junta Directiva: Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Colegio: Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Miembro activo: Son aquellas personas colegiadas que se mantienen al día con el pago de la colegiatura y la licencia vigente.

Unidad de Desarrollo Profesional: Órgano adscrito al Colegio de Enfermeras de Costa Rica, que tendrá a cargo la revisión y análisis de las solicitudes de reconocimiento de los posgrados para recomendar a la Junta Directiva del Colegio su aprobación o denegación. En adelante denominada UDP.

Inscripción de Maestrías, Doctorados Académicos y posdoctorados en Enfermería: Proceso administrativo realizado por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, mediante el cual un profesional de Enfermería debidamente incorporado al Colegio

CAPÍTULO II

Posgrados, Solicitud de Registro y Cambio de Grado

Artículo 3°—**Áreas de Posgrados en Enfermería:** Son todos aquellos posgrados universitarios, profesionales y académicos que profundizan en el conocimiento de las áreas del desempeño de Enfermería, siendo estas la atención directa de enfermería, la administración, la educación y la investigación.

Artículo 4°—**Solicitud de Registro y Cambio de Grado.** Solamente los miembros activos del Colegio de Enfermeras de Costa Rica podrán solicitar el reconocimiento de sus estudios de posgrado afines a la carrera de enfermería, así como el cambio de grado oportuno a sus estudios de posgrado en ciencias de la Enfermería, a nivel de maestrías profesionales, maestrías académicas, doctorados y posdoctorados.

Artículo 5°—**Requisitos:** Para solicitar el Cambio de Grado y el reconocimiento de los estudios de posgrados afines se requiere:

- Solicitud formal escrita dirigida a la Junta Directiva.
- Certificación de inscripción del título de posgrado en el CONESUP, o el CONARE, según corresponda.
- Presentar certificación de las materias aprobadas por año, semestre o cuatrimestre.
- Presentar original y copia del título de licenciatura en Enfermería obtenido con antelación al posgrado cursado, en caso de no estar en su expediente colegiado.
- Presentar original y copia del título de posgrado obtenido.
- Original y copia del diplomado de educación media, en caso de no estar en su expediente colegiado.
- Cancelar el derecho por registro de estudios de posgrado.
- Presentar licencia al día y no tener obligaciones económicas pendientes con el colegio.
- Indicación de un medio oficial para recibir notificaciones.
- La UDP podrá solicitar otros documentos que considere necesarios con el fin de realizar el reconocimiento de los estudios de posgrado

Artículo 6°—**Registro de posgrado del exterior:** Para solicitar el registro de un posgrado propio o afín, realizado en el extranjero, además de los requisitos indicados en el artículo anterior, deberá presentar:

- Copia y original del Título universitario y programa de estudio emitido por el Centro formador de estudio.
- Todos los atestados provenientes del exterior sin excepción, deberán ser presentados con las autenticaciones de las autoridades del país de origen, la del cónsul de Costa Rica en dicho país y la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica o según lo establecido en el Convenio de Apostilla de la Haya.
- Todos los documentos escritos en otro idioma distinto al idioma oficial del Costa Rica, deberán ser traducidos al español por un traductor oficial.
- Someterlo a revisión por parte de la UDP.

CAPÍTULO III

Plan de estudio

Artículo 7°—**Contenido:** El 80% de los cursos del plan de estudios de los posgrados propios de la carrera de enfermería deben estar relacionados directamente con las ciencias de la enfermería para el tipo de posgrado cursado.

Para los posgrados afines el plan de estudios deberá de estar relacionado en un 50% con temas vinculados a las ciencias de la salud y a las áreas de desempeño de las ciencias de la enfermería.

Artículo 8°—**Perfil:** El perfil de salida debe responder a la formación del área que se plantea en el programa de estudios de posgrado.

Artículo 9°—**Descripción del título:** Los títulos de los posgrados propios de la disciplina, otorgados por las universidades, deben contener el termino de Enfermería en... (Especialidad profesional, maestría profesional, maestría académica, doctorado y posdoctorado), para que se acredite el cambio de grado académico correspondiente.

CAPÍTULO IV

Trámite para el Registro de Posgrados

Artículo 10.—**Trámite de la solicitud:** Recibida la solicitud y los requisitos correspondientes, se trasladará la documentación para que la UDP proceda a su revisión y análisis. En caso de encontrarse

incompleta o con errores, la UDP notificará a la persona interesada para que dentro del plazo de 10 días hábiles complete o subsane los requisitos, en caso de no hacerlo, una vez transcurrido el plazo se archivará el expediente de manera inmediata sin necesidad de informar o notificar al interesado

Artículo 11.—**Plazo de aprobación:** La UDP dispondrá de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud de revisión y análisis, para recomendar a la Junta Directiva su aprobación o denegación. De lo resuelto la UDP notificará a la persona interesada por escrito, dejando constancia en el expediente del Colegiado.

Artículo 12.—**Recursos:** El solicitante tendrá derecho a presentar recursos de revocatoria con apelación en subsidio ante la Junta Directiva dentro del plazo de tres días hábiles después de recibida la debida notificación.

Artículo 13.—**Cambio de grado y registro de posgrados afines:** Una vez aprobada la solicitud por la Junta Directiva, previo estudio de la UDP, se procederá a anotar en el tomo y folio correspondiente el cambio de grado académico de la carrera de Enfermería y el registro del posgrado afín. También se documentará en el Registro de Profesionales de Enfermería el título correspondiente: maestría profesional, maestría académica, doctorado y posdoctorado, según sea el caso.

Artículo 14.—**Certificación:** El Colegio de Enfermeras de Costa Rica extenderá certificaciones de los cambios de grado y de los registros de posgrados afines con vista en el tomo y folio de incorporaciones de profesionales de Enfermería.

Artículo 15.—**Licencia:** En la licencia se hará constar el cambio de grado académico en Enfermería obtenido por el colegiado y que fue aprobado por el colegio. En los posgrados afines se anotará primero el grado o posgrado en enfermería y seguidamente la maestría afín.

CAPÍTULO V

Reconocimiento de un nuevo posgrado de Enfermería o afín en el Registro de Posgrados del Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Artículo 16.—**Requisitos:** Para que un nuevo posgrado sea reconocido en la lista oficial del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, el interesado elevará a la Junta Directiva solicitud escrita en la cual deberá indicar:

- Nombre del posgrado que se solicita se incluya en la lista oficial reconocida por el Colegio.
- Razones claras y precisas por las cuales solicita el reconocimiento del posgrado.
- Fundamentos científicos que sustentan el nuevo posgrado, se debe aportar las referencias y los documentos científicos en los que se apoya la solicitud.
- Adjuntar el programa de estudios del nuevo posgrado, certificación de estudios o su equivalente, donde indique la duración del programa de estudios, créditos o carga académica, título y grado que se otorga al finalizar el programa de estudios.

La solicitud y los documentos aportados serán analizados por la Junta Directiva del Colegio, en caso de ser necesario podrá solicitar asesoría a profesionales en la materia, con el fin de aprobar o improbar el reconocimiento del posgrado en la lista oficial del Colegio.

Posterior al reconociendo del posgrado la Junta Directiva deberá actualizar la lista oficial de posgrados de Enfermería o afines reconocidos por el Colegio que deberá ser de publicado por los medios que dispone el Colegio.

Artículo 17.—**Delegación:** La Junta Directiva podrá delegar a la UDP las solicitudes de cambio de grado o de reconocimiento de un nuevo posgrado en la lista oficial reconocida por el Colegio.

La UDP realizará todas las gestiones que considere necesarias para el análisis de las solicitudes y emitirá una recomendación a la Junta Directiva quien aprueba o imprueba estas.

Artículo 18.—**Estudios de Posgrado reconocidos:** El Colegio de Enfermeras de Costa Rica, reconoce los siguientes posgrados:

Posgrados propios de Enfermería.

- Maestría en Ciencias de la Enfermería
- Maestría en Enfermería de Salud Laboral
- Maestría en Enfermería de Salud Mental
- Maestría en Enfermería en Cuidados Intensivos

- Maestría en Enfermería en Materno Infantil
- Maestría en Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal
- Maestría en Enfermería Pediátrica
- Maestría en Enfermería Pediátrica con énfasis en Neonatología
- Maestría en Enfermería Pediátrica con énfasis en Niñez y Adolescencia
- Maestría en Enfermería Quirúrgica
- Maestría en Gerencia de Enfermería
- Maestría Profesional en Enfermería de Salud Laboral
- Maestría Profesional en Enfermería de Salud Mental
- Maestría Profesional en Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal
- Maestría Profesional en Enfermería Pediátrica
- Maestría Profesional en Enfermería Pediátrica con énfasis en Neonatología
- Maestría en Enfermería Pediátrica con énfasis en Niñez y Adolescencia
- Maestría Profesional en Enfermería Quirúrgica
- Maestría Profesional en Gerencia en Enfermería
- Doctorado en Enfermería en la especialidad de Filosofía de la Enfermería
- Doctorado en Ciencias de la Enfermería.
- Especialidad en Enfermería Oncológica
- Maestría Profesional en Estimulación Temprana
- Maestría en ciencias de Enfermería, concentración en intervención de Enfermería en adultos y ancianos, con rol funcional de especialista clínica en cardiología.
- Maestría en Ciencias de la Enfermería
- Maestría en Enfermería con mención en Enfermería Médico-Quirúrgica
- Maestría en Enfermería área de concentración asistencia de Enfermería
- Maestría en Enfermería con énfasis en atención al niño
- Maestría en Enfermería, liderazgo en Enfermería
- Maestría en Enfermería, generalista en salud para adultos
- Post Grado en enseñanza y administración de Enfermería
- Posgrado en Docencia en Enfermería con énfasis en la enseñanza de Enfermería en enfermedades infecciosas
- Maestría en Salud Mental y Psiquiatría
- Maestría en Materno Infantil y Obstetricia
- Maestría en Enfermería Quirúrgica con énfasis en Oftalmología
- Maestría en Enfermería en Cuidados Paliativos

Posgrados Afines.

- Doctorado en Educación
- Doctorado en Educación con Especialidad en Mediación Pedagógica
- Especialidad en Administración de Servicios de Salud
- Especialista en Salud Pública
- Maestría en Administración
- Maestría en Administración con énfasis en Servicios de Salud
- Maestría en Administración de Centros y Servicios de Salud
- Maestría en Administración de Negocios con Énfasis en Centros y Servicios de Salud
- Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Dirección Empresarial
- Maestría en Administración de Negocios con Énfasis en Recursos Humanos
- Maestría en Administración de Negocios con Mención en Administración de Servicios de Salud
- Maestría en Administración de Proyectos
- Maestría en Administración de Recursos Humanos
- Maestría en Administración de Servicios de Salud
- Maestría en Administración de Servicios de Salud Sostenible
- Maestría en Administración de Servicios de Salud Sostenible con Énfasis en Gerencia de Servicios de Salud
- Maestría en Administración de Servicios de Salud Sostenible con Mención en Gerencia de Servicios de Salud
- Maestría en Administración de Servicios de Salud Sostenible con mención en evaluación de la Prestación de Servicios Médicos
- Maestría en Administración de Servicios de Salud Sostenible en Gerencia
- Maestría en Administración Educativa
- Maestría en Anatomía
- Maestría en Ciencias de la Educación con Énfasis en Docencia
- Maestría en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación para adultos

- Maestría en Ciencias de la Educación con Énfasis en Educación para la Salud
- Maestría en Cuidados Paliativos
- Maestría en Drogodependencia con Énfasis en Tratamiento
- Maestría en Economía con énfasis en Economía de la Salud y las Políticas Sociales
- Maestría en Educación
- Maestría en Epidemiología
- Maestría en Epidemiología con Énfasis en Epidemiología Aplicada a los Sistemas de Salud
- Maestría en Epidemiología con Énfasis en Epidemiología de Campo y Laboratorio diagnóstico
- Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar
- Maestría en Estudios de la Mujer
- Maestría en Evaluación Educativa
- Maestría en Gerencia de Hospitales y Servicios de Salud
- Maestría en Gerencia de la Calidad
- Maestría en Gerencia de la Salud
- Maestría en Gerencia Proyectos de Desarrollo
- Maestría en Gerontología
- Maestría en Gestión Educativa con Énfasis en Liderazgo
- Maestría en Población y Salud
- Maestría en Psicopedagogía
- Maestría en Rehabilitación Integral
- Maestría en Salud Integral y Movimiento Humano con Énfasis en Salud
- Maestría en Salud Ocupacional con énfasis en Higiene Ambiental
- Maestría en Salud Pública
- Maestría en Salud Pública con Énfasis en Epidemiología
- Maestría en Salud Pública con énfasis en Gerencia de la Salud
- Maestría en Salud Pública con énfasis en Gestión de Políticas de Salud
- Maestría en Trabajo Social con énfasis en Intervención Terapéutica
- Maestría en Tratamiento de Soporte y Cuidados Paliativos en el enfermo oncológico
- Maestría Profesional en Administración con énfasis en Recursos Humanos
- Maestría Profesional en Administración con Énfasis en Servicios de Salud
- Maestría Profesional en Administración de Centros y Servicios de Salud
- Maestría Profesional en Cuidados Paliativos
- Maestría Profesional en Gerontología
- Maestría Profesional en Gerontología Multidisciplinaria Psicosocial
- Maestría Profesional en Gestión del Riesgo en Desastres y Atención de Emergencias
- Maestría Profesional en Psicología Empresarial
- Maestría Profesional en Salud Pública con énfasis en Gerencia de la Salud
- Maestría Profesional en Terapia Familiar Sistémica
- Maestría Profesional en Trabajo Social con énfasis en Intervención terapéutica
- Maestría Profesional Gerontología Multidisciplinaria Psicosocial
- Máster en Salud Ocupacional con Mención en Higiene Ambiental
- Maestría Profesional en Pedagogía con Énfasis en Desarrollo y Atención Integral de la Primera Infancia
- Maestría profesional en Materno Infantil y Obstetricia
- Maestría en Administración de Centros y Servicios de Salud
- Maestría en Educación con énfasis en administración escolar
- Maestría en Salud Pública
- Post Máster en Salud Pública
- Especialización en Comunicación Política
- Especialización en Gestión de Políticas en Recursos Humanos en Salud
- Maestría Profesional en Mercadeo y ventas
- Especialidad en Estomatología
- Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz
- Maestría en Bioética
- Maestría en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa
- Doctorado en Ciencias de la Educación

Artículo 19.—El Colegio de Enfermeras de Costa Rica tiene la potestad de incluir en esta lista de postgrados y especialidades aquellas que no aparecen registradas, pero que cumplen con los requisitos establecidos y aprobados por la Asamblea.

Artículo 20.—Deróguese cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.

Artículo 21.—La publicación de este Reglamento para el Registro de Estudios de posgrados del Colegio de Enfermeras de Costa Rica fue aprobada en la asamblea general extraordinaria del 25 de agosto 2018 y en la sesión de • del 27 de setiembre 2018, acta N° 2397. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Publíquese una vez.

Transitorio I.—Todos los y las profesionales en Enfermería, que hayan cursado y adquirido antes del año 2000, los títulos en Pos básico en Salud Mental y Psiquiatría, Pos básico en Obstetricia, Diploma en Obstetricia, Postgraduado en Obstetricia, Diploma en Salud Mental y Psiquiatría, Licenciatura con énfasis en Salud de la Mujer y Perinatología y Licenciatura con énfasis en Salud Mental y Psiquiatría son reconocidas y legitimadas como especialidades clínicas en ese campo.

Por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, firman como responsables:

MSP. Ma. Griselda Ugalde Salazar, Presidenta.—1 vez.— (IN2018286653).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES

La Superintendencia General de Valores de conformidad con lo establecido en la Ley 8220 “Protección del ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos” publica el siguiente acuerdo:

SGV-A-232. Superintendencia General de Valores. Despacho de la Superintendente. A las dieciséis horas del trece de setiembre del dos mil dieciocho.

Considerando que:

- I. De conformidad con el artículo 8 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores (LRMV) corresponde al Superintendente General de Valores adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de regulación, fiscalización y supervisión que le competen a la Superintendencia General de Valores.
- II. El artículo 116 de la LRMV establece que la Superintendencia General de Valores reglamentará la organización y el funcionamiento de los registros, los sistemas de identificación y el control de los valores representados por medio de anotaciones electrónicas en cuenta.
- III. El artículo 20 del Reglamento de Custodia, establece que las entidades de custodia están obligadas a la permanente y precisa identificación de los titulares de los valores y del efectivo asociado bajo su custodia, la cual debe cumplirse tanto en el sistema de registro interno como en los sistemas de registro de las centrales de valores.
- IV. Para el cumplimiento de lo establecido en dicho artículo, la Superintendencia emitió el 28 de marzo del 2017, la norma SGV-A-223 Acuerdo para la identificación de los clientes titulares de las cuentas de valores en el sistema nacional de registro de anotaciones en cuenta y la administración de cuentas de valores tiene como propósito establecer las disposiciones normativas sobre una estructura estandarizada de identificación de los titulares de las cuentas de valores registradas en las entidades de custodia y en las entidades miembros del Sistema Nacional de Registro de Anotaciones en Cuenta.
- V. En el acuerdo SGV-A-223 mencionado supra se estableció para las personas jurídicas extranjeras la obligación del cumplimiento del decreto número 34691-J, el cual establece las normas para la asignación y expedición de la cédula de las personas jurídicas. Este decreto establece que las persona jurídicas, tanto de derecho público como privado, que existen en el país o llegaren a existir, así como las extranjeras que operen en el país,